

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHN FREDDY RESTREPO GARZÓN Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-004-2011-00292-01

Revisado el expediente, se observa que a folios 139-151 de este cuaderno, obra el despacho comisorio No. 003 de 2018 diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena, Casanare, en el cual se recaudó el testimonio de Raúl Fernando Moreno Ramírez, el cual será agregado, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 del C.P.C.

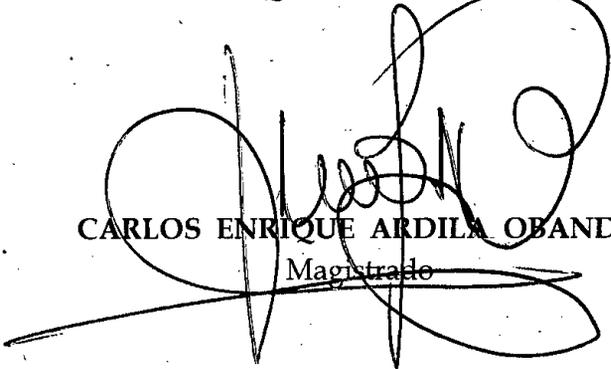
Con lo anterior, se entiende evacuada la prueba decretada de oficio mediante auto del 4 de agosto de 2017<sup>1</sup>, por consiguiente, se ordenará continuar con el trámite pertinente en el presente asunto.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Agregar el despacho comisorio No. 003 de 2018 diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena, Casanare, allegado al expediente a folios 137 a 151 de este cuaderno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C.

**SEGUNDO.-** Ejecutoriado el presente auto, ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 67 cuaderno segunda instancia

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-33-31-001-2011-00292-01  
Auto: Agregar Despacho comisorio  
EAMC